BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 23 de diciembre de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-130260**
Folios: 1 Anexos: 0

ORIGEN: ELMA YOLANDA GOMEZ VILLAMARIN - 052000-Dirección Administrativa
DESTINO: RICARDO POVEDA ALVAREZ PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S. - -
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales
ASUNTO: Respuesta al oficio CGPR-FFDS-INT-014-2025.

052000

Señor
RICARDO POVEDA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.
Calle 122 18 C 26 Oficina 202
pran.construcciones.sas@gmail.com
BOGOTÁ D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio CGPR-FFDS-INT-014-2025.

Respetado señor Poveda:

En atención a su comunicación, me permito manifestar lo siguiente:

1. El contrato de interventoría No. 8343214 se encuentra vigente desde el **28 de noviembre de 2025**, conforme al Acta de Inicio suscrita entre las partes, con fecha de terminación prevista para el **27 de mayo de 2026**. Por lo tanto, las obligaciones contractuales deben cumplirse en su totalidad desde la fecha de inicio, independientemente del estado del contrato de obra No. 8318653.

2. El objeto del contrato de interventoría es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA RED CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO DISTRITAL DE SALUD QUE INCLUYE LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS."**

Este objeto implica que el interventor tiene responsabilidades desde el inicio del contrato, no limitadas a la ejecución física de la obra, sino también en aspectos administrativos, financieros y ambientales, tales como:

- Verificación de documentos y requisitos previos.
- Control del avance contractual y cronogramas.
- Participación en reuniones de planeación y seguimiento.
- Preparación de informes técnicos y administrativos.
- Cumplimiento por parte del contratista de obra, conforme a las actividades objeto del contrato.

3. De acuerdo con la **oferta económica presentada por PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.**, el equipo mínimo comprometido es:

- Director de Interventoría: dedicación parcial del 25% durante 6 meses.
- Residente de Interventoría: dedicación exclusiva del 100% durante 6 meses.
- Inspector SST (SISO): dedicación parcial del 50% durante 6 meses.

Lo cual se evidencia en el siguiente cuadro presentado por la interventoría:

	CONCEPTO	***A***	***C***	***F***
ITEM	***Personal Profesional***	***CANT.***	***% DEDICACION***	***No. DE MESES***
1	*Director de Interventoría a las obras (Especialista en Hidráulica con experiencia de 10 años en redes contra incendio)*	*1*	*25%*	*6*
2	*Residente de Interventoría (Especialista en hidráulica con experiencia de 5 años en redes contra incendio)*	*1*	*100%*	*6*
3	*SISO*	*1*	*50%*	*6*

Este personal debía estar disponible desde la fecha de inicio del contrato (28/11/2025), conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones, el cual hace parte integral del contrato.

4. El contratista **está incumpliendo** las obligaciones generales contenidas en el **numeral 6.6, literal B del documento Condiciones Generales**, que establecen:

"6.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. *Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.*
2. *Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.*
3. *Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.*
4. *Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.*

5. *Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato. (…)* (Subrayado fuera de texto).

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES TÉCNICAS

(…)

2. *Revisar que el contratista de la modernización de la red contra incendios ejecute las obras conforme a las normas vigentes aplicables.*

(…)

14. *Vigilar el correcto manejo administrativo del contrato. Para ello deberá controlar el avance de trabajos del contrato de obra de modernización de la Red Contra Incendios, para lograr que ella se desarrolle según lo pactado en el contrato, el cronograma, la programación y el presupuesto de ejecución previamente aprobado y acorde con las normas que rigen la actividad. También, deberá hacer un arqueo documental y mantener actualizado el inventario documental del contrato de obra de modernización de la Red Contra Incendios, así como los documentos que soportan la actividad de Interventoría vigentes aplicables. (…).* (Subrayado fuera de texto).

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. *Asistir a reuniones periódicas, a través del representante legal o coordinador del proyecto, para la revisión de los alcances y pendientes de la ejecución del contrato. (…)"* (Subrayado fuera de texto).

Con respecto a lo indicado por usted en su oficio CGPR-FFDS-INT-014-2025 del 22/12/2025, relacionado con lo señalado en dicho documento: *"De manera atenta por medio de la presente nos permitimos aclarar el motivo por el cual las ingenieras Directora y Residente propuestas en nuestra Oferta aún no han asistido a las **reuniones extracontractuales** y de tipo administrativo que se han llevado a cabo hasta la fecha"* (negrilla fuera de texto).

Se aclara que las reuniones citadas y adelantadas por la supervisión **no son de carácter extracontractual.** Por el contrario, dichas reuniones se han realizado dentro del plazo contractual y con el propósito de efectuar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría, en relación con la ejecución de los contratos de obra e interventoría.

5. Adicionalmente, el **numeral 4.7.6 – Equipo mínimo de trabajo habilitante** del pliego de condiciones establece:

> *"**Nota 1:** El director de Interventoría no debe tener dedicación exclusiva (25%), ni permanente en la SDS, pero debe asistir a reuniones con la supervisión del contrato y debe firmar y presentar los informes técnicos que se generen dentro de la prestación del servicio y demás requeridos hasta liquidación del contrato.*

> ***Nota 2:*** *El Residente de Interventoría es dedicación exclusiva (100%), debe asistir cada vez que el personal técnico de la obra ingrese a la Entidad o cada vez que sea requerido por la Entidad.*
>
> ***Nota 3:*** *El Inspector SST no es dedicación exclusiva (50%), pero debe asistir cada vez que el personal técnico de la empresa ingrese a la Entidad o cada vez que sea requerido por la Entidad."* (Subrayado fuera de texto).

Cabe señalar que, estas condiciones son obligatorias y no dependen del inicio físico de la obra. Desde la fecha de inicio del contrato, el interventor es responsable de hacer seguimiento al contratista de obra y garantizar el cumplimiento del objeto contractual en todas sus dimensiones (técnica, administrativa, financiera y ambiental).

Finalmente, es importante resaltar que, como interventoría, son responsables de realizar el seguimiento al contratista de obra para garantizar el cumplimiento del objeto y las actividades contratadas, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.",* así:

> *"**ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*
>
> *No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:*
>
> *k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o*

circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

***PARÁGRAFO 3.** El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

***PARÁGRAFO 4.** Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio." (*subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, se requiere:

- **Confirmar en un plazo máximo de un (1) días hábil** la disponibilidad del Director de Interventoría, Residente e Inspector SST, conforme a los porcentajes de dedicación establecidos.
- En caso de sustitución de personal, remitir de inmediato la documentación completa de los nuevos profesionales para aprobación, según lo estipulado en la cláusula contractual correspondiente.

Se advierte que la persistencia en el incumplimiento dará lugar a la aplicación de la **Cláusula 12 – Multas y Cláusula Penal Pecuniaria**, sin perjuicio de otras acciones contractuales, incluyendo la declaratoria de presunto incumplimiento, conforme a lo previsto en el Estatuto General de Contratación Estatal y demás normas aplicables.

Agradezco su atención y solicito adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, tanto del contrato de obra como de la interventoría.

Cordialmente,

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

ELMA YOLANDA GOMEZ VILLAMARIN
Profesional Especializado 222 - 30

Elaboró: Jorge Loaiza Cala - Contratista Dirección Administrativa
Revisó: Catalina Gutierrez Cano - Contratista Dirección Administrativa